





CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FISÍCOS Y ELECTRONICOS.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a 11 once de octubre del dos mil veintiuno.

INCIDENTE DE IMCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA derivado del Juicio de Inconformidad.

EXPEDIENTE:

TEECH/JIN-M/002/2021

Suls

acumulados.

ACTOR: ANTONIO DE JESUS FLORES MONTOYA en su carácter del Partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

AUTORIDAD (RESPONSABLE: Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.)

Terceros Interesados: Políticos y Rúblico en General. **Partidos**

Tuxtla Gutlér(ež, Chiapas, a 11 once de octubre del dos mil veintiuno, el Actuario del Tribunal Electoral del Estado, Lic. José Luis Santelis en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo del día, mes y año en actúa; dictado por el Maestro Gilberto de G. Bàtiz García, Magistrado, Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en el Expediente al rubro indicado, en ese contexto, siendo las 16:00 dieciséis horas del 11 once de octubre del dos mil veintiuno, procedo a NOTIFICAR en los términos que citó el Acuerdo de mérito descrito que anteceden a la **PARTE** ACTORA, **AUTORIDAD** RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL, mediante CÉDULA DE NOTIFICACIÓN que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los ESTRADOS ELECTRÓNICOS que se publican en la página oficial de Internet de dicho Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "COVID 19" durante el Proceso Electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II

("Recepción u sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero de 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral; seguidamente anexo a la presente diligencia, copia autorizada del mencionado Acuerdo; todo lo anterior con fundamento en los artículos 18, 20, 21, 24, 25, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral; así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, todos del Estado de Chiapas; firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. DOY FE. ------

> Licenciado José Luis Santelis Urbina. Actuario del Tribunal Electoral

del Estado de Chiapas.



Incidente de Incumplimiento de sentencia - 3 TEECH/JIN-M/002/2021 y sus acumulados

El once de octubre de dos mil veintiuno, la suscrita Caridad Guadalupe Hernández Zenteno, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, da cuenta al Magistrado Gilberto de G. Bátiz García, con el oficio TEECH/SG/1422/2021, recibido en la Ponencia a las diez horas con cuatro minutos, por el que la Secretaria General da cumplimiento al acuerdo de turno de ocho de octubre del dos mil veintiuno y remite el legajo respectivo al Cuadernillo Incidental indicado al rubro, constante veinte fojas útiles, así como un tanto de copias simples del escrito de presentación y escrito incidental signado por Antonio de Jesús Flores Montoya, quien se ostenta como Representante Propietario del Partido Político Movimiento Ciudadano, ante el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, constante de diecisiete fojas, mismos que se detallan en el oficio de mérito. Lo anterior, para proveer lo que emperecho corresponda. Conste.

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; once de octubre de dos mil veintiuno.

Vista la cuenta que antecede con la remisión del Cuadernillo Incidental al rubro indicado, formado con motivo del Incidente de Incumplimiento de Sentencia; al efecto, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 21, fracción IV, del Reglamento Interior de este órgano colegiado, el Magistrado Instructor acuerda:

PRIMERO. Téngase por recibido el oficio de cuenta y las copias simples reseñadas, así como el Cuaderrillo incidental de Incumplimiento de Sentencia derivado del expediente TEECH/JIN-M/002/2021 y sus acumulados, por lo que se ordena agregar el oficio de mérito a los autos del cuadernillo en el que se actúa para que surta sus efectos conforme a Derecho proceda.

SEGUNDO. Se radica el presente Cuadernillo de Incumplimiento de Sentencia, derivado de la resolución de veintisiete de agosto de dos mil veintisino, emitida por el Pleno de este Órgano Colegiado en los autos del Julcio de Inconformidad TEECH/JIN-M/002/2021 y sus acumulados.

TERCERO. Conforme al acuerdo de turno, en el que se ordenó la acumulación del presente al diverso Incidente de Incumplimiento de Sentencia de cinco de octubre del año en curso, para que se tramiten y resuelvan en una sola pieza de autos; con fundamento en los artículos 113 y 114, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, se ordena continuar con la sustanciación del presente asunto y hasta su resolución en el referido primer incidente de incumplimiento de sentencia, por ser éste el más antiguo.

CUARTO. En consideración de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus Covid-19 durante el proceso electoral 2021, y a lo ordenado en la cuestión previa II, numeral 19, se requiere al promovente para que, dentro del término de veinticuatro horas contadas a partir del momento en que quede legalmente notificado del presente proveído, señale correo electrónico para que las subsecuentes notificaciones se realicen a través de ese medio, apercibido que de no cumplir con dicho

requerimiento las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se realizaran en el domicilio particular señalado o en su caso en los Estrados de este Órgano Jurisdiccional, indistintamente.

Dicha respuesta deberá ser remitida de manera física al domicilio de esta autoridad.

Notifíquese personalmente al promovente en el domicilio señalado en su escrito; y por estrados físicos y electrónicos a las partes e interesados, en términos de los artículos 18, 20, numeral 1, 21, numerales 1, y 2, fracción I, 26, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas. Cúmplase.

Así lo acuerda y firma el Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta, quien da fe.

GGBG/CGHZ

Magistrado Instructor

Gilberto de G. Bátiz García

Secretaria de Estudio y Cuenta

Caridad Guadalupé Hernandez Zenteno